



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de MARIA CAROLINA GAITÁN PEÑA - C.C. 26.418.723 contra TEODORO FIERRO QUINTERO - C.C. 19.080.939 y ANA ELISA GONZÁLEZ DE FIERRO - C.C. 26.466.829. Radicación 41001-41-89-004-2023-00547-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA CAROLINA GAITÁN PEÑA y en contra de TEODORO FIERRO QUINTERO y ANA ELISA GONZÁLEZ DE FIERRO, así:

1. \$10.000.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 5 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por los intereses corrientes desde el 4 de enero de 2019 hasta el 4 de julio de 2020.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. DIEGO MAURICIO HERNÁNDEZ HOYOS como apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.